

**CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA
HOGARES MIGRANTES EN BUCARAMANGA, SANTANDER
“SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”
IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015**

**LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA DE FONVIVIENDA CONVOCA A LOS HOGARES
MIGRANTES INTERESADOS EN ACCEDER AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN
MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A INSCRIBIRSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES
DISPUESTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO**

1. GENERALIDADES

El Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, en ejercicio de las facultades asignadas por el Decreto 1077 de 2015, invita a los hogares migrantes venezolanos que se encuentren en **BUCARAMANGA, SANTANDER** interesados en acceder a un subsidio familiar de vivienda en modalidad de arrendamiento, que se asignará a quienes cumplan con las condiciones dispuestas por la normativa vigente.

El subsidio que se pretende asignar, será de 0,6 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se aplicará al canon mensual de arrendamiento por un periodo máximo de seis (6) meses. Los contratos de arrendamiento deberán ser suscritos o modificados con gestores inmobiliarios que se encuentren habilitados en el programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, a quienes se les consignará directamente el subsidio.

Las viviendas objeto de arrendamiento deberán estar ubicadas en **BUCARAMANGA, SANTANDER** que se encuentra dentro de las entidades territoriales que fueron objeto de focalización a través de la Resolución 271 de 2023 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Adicionalmente, según consta en acta del 18 de julio de 2023, los donantes y el BID, del listado presentado por el Ministerio, decidieron priorizar las convocatorias en once (11) municipios a saber: Tunja, Popayán, Barranquilla, Cúcuta, Villa del Rosario, Medellín, Bello, Bucaramanga, Cali, Riohacha y Maicao.

Así, los interesados en acceder al beneficio, deberán cumplir con los términos y condiciones señalados en la presente convocatoria, realizando su postulación a través de la plataforma web, debiendo cargar los documentos allí solicitados, para su posterior verificación por Fonvivienda o la persona que designe.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Número de subsidios para aplicar

Fonvivienda en el marco del fideicomiso constituido para el desarrollo del programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, cuenta con

**CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA
HOGARES MIGRANTES EN BUCARAMANGA, SANTANDER
“SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”
IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015**

recursos de cooperación no retornables para asignar un total de **125 subsidios** familiares de vivienda en la modalidad de arrendamiento, en **BUCARAMANGA, SANTANDER**.

2.2. Entidad convocante y quien asigna el subsidio:

Fonvivienda, de acuerdo con el Decreto 555 de 2003, es un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y está adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.3. Destinatarios:

Son destinatarios de la presente convocatoria única y exclusivamente los hogares migrantes de origen venezolano que habiten en **BUCARAMANGA, SANTANDER** y que consideren que cumplen con las condiciones de habilitación y posterior asignación del subsidio dispuestas en el Decreto 1077 de 2015.

Hogar migrante se define como aquel conformado por una o más personas de nacionalidad venezolana que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional y **cuyos miembros mayores de edad sean de la citada nacionalidad**, residan en Colombia y cuenten con cédula de extranjería vigente, Permiso Especial de Permanencia - PEP- vigente, o el instrumento que defina el Gobierno nacional.

Nota: la inscripción que realice el hogar migrante para la posible asignación del subsidio, solo define su habilitación o no para ser beneficiario, siendo necesario para la asignación, el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto 1077 de 2015, motivo por el cual, el hogar inscrito solo tiene una mera expectativa ante la posible asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento.

2.4. Plazo:

La inscripción, habilitación y el cumplimiento de las condiciones para la asignación del subsidio se realizará desde el **7 de noviembre y hasta el 30 de diciembre de 2023**

A la fecha de cierre, aquellos subsidios que no hayan sido asignados, podrán ser adicionados para atender hogares inscritos en convocatorias realizadas en otros municipios.

Cuando se presente un mayor número de hogares inscritos y habilitados que el número de subsidios por asignar, Fonvivienda podrá en cualquier tiempo adicionar nuevos subsidios y asignarlos a los hogares que se inscribieron en los tiempos dispuestos en esta convocatoria.

**CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA
HOGARES MIGRANTES EN BUCARAMANGA, SANTANDER
“SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”
IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015**

Aquellos hogares inscritos y habilitados en los plazos otorgados en esta convocatoria, podrán ser beneficiarios del subsidio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de cierre de la convocatoria, siempre que queden cupos por asignar y Fonvivienda no considere necesario redistribuirlos.

3. CONDICIONES DE LA POSTULACIÓN

El esquema del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon mensual de arrendamiento exige la inscripción del hogar migrante para que, previa revisión de la documentación aportada, sea habilitado. ***Su habilitación o no, deberá ser consultada por el hogar con el usuario y clave que le fueron asignados al momento de la inscripción en la plataforma web.***

3.1. Inscripción del hogar

La inscripción, postulación se deberá realizar por los mismos hogares migrantes venezolanos interesados en el subsidio, en el portal web dispuesto para ello por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al cual podrán acceder a través del siguiente link: <https://subsidiوسفonvivienda.minvivienda.gov.co/convocatoriaarriendomigrantes/SolicitudPasswordSemillero.aspx>

En aquellas ciudades que cuenten con Centros Intégrate, existirán espacios y personas que prestarán apoyo en el proceso de inscripción.

3.2. Condiciones para la habilitación

Los hogares interesados en el beneficio ofrecido, deberán cumplir como primer paso en camino a su asignación con las siguientes condiciones:

- Ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido aplicado incluyendo del programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”
- No haber sido beneficiarios a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés

El cumplimiento de las condiciones será verificado por Fonvivienda o quien designe, para lo cual se revisará la información y documentos cargados al momento de la postulación. El hogar es responsable de la veracidad y consistencia de la información registrada, estando facultada en cualquier momento Fonvivienda de verificar la misma.

**CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA
HOGARES MIGRANTES EN BUCARAMANGA, SANTANDER
“SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”
IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015**

4. SOBRE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

4.1. Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, será hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación, por cada canon mensual el cual será cubierto en su totalidad, y solo para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses.

La asignación del subsidio se efectuará con recursos de cooperación no reembolsables.

4.2. Condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda:

- Suscripción de un contrato de arrendamiento de vivienda urbana ubicada en **BUCARAMANGA, SANTANDER** con un gestor inmobiliario previamente habilitado, por un plazo hasta de 6 meses, o suscribir modificatorio del contrato existente.
- Constitución de la correspondiente garantía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del contrato.

Suscrito el contrato de arrendamiento o ajustado el contrato que se encuentre en curso a los requerimientos del programa, y constituida la correspondiente garantía, el gestor inmobiliario solicitará la asignación del subsidio a Fonvivienda.

4.3. Asignación del subsidio familiar de vivienda

Cumplidas las condiciones dispuestas por el Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda mediante acto administrativo procederá a la asignación del subsidio, condicionado a la disponibilidad de recursos.

4.4. Desembolso del subsidio

El desembolso del subsidio, se realizará de manera directa al gestor inmobiliario arrendador, a través del esquema fiduciario dispuesto para ello.



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva Fonvivienda

Elaboró: Andrés Felipe Rubiano Páramo
Revisó: Leslie Martínez Luque 